Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 223682

ANT.: Oficio Nº 11.424, de fecha 08 de agosto de 2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

SANTIAGO, 14 SEP 2022

A : **RAÚL SOTO MARDONES**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

DE : **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta al Oficio indicado en el Antecedente, en virtud del cual el H. Diputado Jorge Guzmán Zepeda solicita a este Ministerio informar: "*sobre los plazos dispuestos para modificar anticipadamente las medidas establecidas en el artículo 61 del Plan de Descontaminación Ambiental Talca-Maule, en particular la suspensión de actividades físicas y deportivas al aire libre y al interior de gimnasios en el nivel de "alerta", "pre emergencia" y "emergencia", en relación con las categorías de calidad del aire, disponiendo todas las gestiones administrativas*".

1.- Al respecto, debemos informar que, mediante el Decreto Supremo N° 49 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule (PDA de Talca y Maule). Dicho Plan establece en su artículo 74 un plazo de cinco años desde su publicación en el diario oficial para su revisión y actualización.

En consideración de dicha circunstancia, el Ministerio del Medio Ambiente inició el procedimiento de revisión del PDA de Talca y Maule mediante Resolución Exenta N° 254 de 2021. Dicho procedimiento se encuentra actualmente a la espera de la elaboración de su anteproyecto, cuyo plazo se extiende hasta el día 09 de agosto de 2023, de conformidad a la Resolución Exenta N° 924 de 5 de agosto de 2022.

2.- Cabe tener presente que, el procedimiento para la revisión de los Planes de Prevención y/o Descontaminación se encuentra regulado mediante el Decreto Supremo N° 39 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Planes de Prevención y Descontaminación. Por lo tanto, para efectuar la revisión de un Plan de Prevención y/o Descontaminación, este Ministerio debe prestar observancia a las reglas establecidas en dicho instrumento.

3.- Sin perjuicio de la revisión del PDA de Talca y Maule señalada precedentemente, y entendiendo las necesidades de la comunidad de realizar actividad física y deportiva para el adecuado desarrollo de su salud bajo un concepto integral, este Ministerio se encuentra tramitando un Decreto que tiene por objeto atender esta necesidad, efectuando las modificaciones necesarias en el PDA de Talca y Maule para eliminar las prohibiciones absolutas de realizar actividades físicas y deportivas en periodos de alerta, pre emergencia y emergencia ambiental.

4.- El 1 de septiembre de 2022 dicho decreto fue ingresado al trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República. Una vez sea tomado de razón, este

Ministerio gestionará la tramitación más expedita para este Decreto, con el objetivo de que las modificaciones que efectúe en el PDA de Talca y Maule entren plenamente en vigencia, y así permitan el desarrollo de actividades físicas y deportivas para el periodo Gestión de Episodios Críticos del año 2023.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

PDB/MCPB/AEG/FAC/

Distribución:
- Destinatario

C.C:
- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 12.124-2022